



1 **ESCRITURA No. 2014-17-01-09-P8472**

2

3

4

5

6

7

8 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
9 **ECFERRECONS C.L.**

10 **CUANTIA:**

11 **\$10.000,00**

12 **DI 3 COPIAS**

13 **P.J.**

14

15 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
16 Ecuador, hoy día **VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS**

17 **MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA**
18 **TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen:

19 los señores: **HECTOR ROLANDO ESPINOSA TERAN**, divorciado; **ANA**

20 **MARÍA ESPINOSA CAMPOVERDE**, casada; **HECTOR ROLANDO**

21 **ESPINOSA CAMPOVERDE**, soltero; **LUIS ALBERTO ESPINOSA**

22 **CAMPOVERDE**, soltero y **JAVIER EDISON ESPINOSA**

23 **CAMPOVERDE**, soltero. Los comparecientes son de nacionalidad

24 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Quito,

25 legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me

26 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias

27 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes, y me

28 solicitan eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal a



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria

1 continuación transcribo: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras
2 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de
3 responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:
4 **PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de este
5 instrumento público, por sus propios derechos, los señores: HECTOR
6 ROLANDO ESPINOSA TERAN, divorciado; ANA MARÍA ESPINOSA
7 CAMPOVERDE, casada; HECTOR ROLANDO ESPINOSA
8 CAMPOVERDE, soltero; LUIS ALBERTO ESPINOSA CAMPOVERDE,
9 soltero y JAVIER EDISON ESPINOSA CAMPOVERDE, soltero. Todos
10 los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
11 domiciliados en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.- Constitución.-** Por
12 medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y
13 voluntariamente, constituir la compañía de responsabilidad limitada
14 **ECFERRECONS C.L.**, que se registrará por las leyes del Ecuador y el
15 siguiente estatuto. **TERCERA.- Estatuto.-** La compañía que se
16 constituye mediante el presente instrumento, se registrará por el estatuto
17 que se expone a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA,**
18 **NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,**
19 **MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo**
20 **Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.-** La
21 denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será
22 **ECFERRECONS C.L.** Esta sociedad se constituye como una compañía
23 de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por
24 las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le
25 designará posteriormente simplemente como "la Compañía". **Artículo**
26 **Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad
27 de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador.
28 Por resolución de la junta general de socios podrá establecer,

1 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del
2 extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo Artículo**
3 **Tercero.- Objeto social.-** El objeto social de la compañía es: **A)** La
4 Importación, Exportación, fabricación, elaboración, manufactura,
5 compraventa, comisión, distribución, comercialización,
6 mercantilización, marketing, alquiler y publicidad de productos de
7 acero, hierro, construcción y ferretería; así como partes y piezas de
8 acero y hierro utilizable en la Industria ferretera, metalmecánica y de
9 construcción. **B)** Brindar asesoría y mantenimiento en uno o más de
10 los puntos de objeto social **C)** Representar a compañías nacionales o
11 extranjeras dedicadas a uno o más de los puntos del objeto social.
12 **D)** Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o
13 por constituirse en el Ecuador o en el exterior. En el cumplimiento de
14 su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
15 permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de
16 duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
17 fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro
18 Mercantil; sin embargo, la junta general de socios, convocada
19 expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el
20 plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y
21 este estatuto. **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta
22 General podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que
23 venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía,
24 voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el
25 contemplado en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.-**
26 **CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Sexto.-**
27 **CAPITAL SOCIAL Y TIPO DE INVERSIÓN:** El capital social de la
28 Compañía que es de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US. \$

Handwritten signature and date:
24.10.21
1752

1 10000,00), dividido en diez mil (10000) participaciones iguales,
2 acumulativas e indivisibles de un dólar americano (US. \$ 1,00) de
3 valor nominal cada una de ellas, se encuentra íntegramente suscrito
4 y será pagado en su totalidad por todos los socios, mediante aportes
5 en numerario, que serán depositados por los socios fundadores en
6 una Institución Bancaria, una vez que la presente Escritura Pública se
7 encuentre inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito,
8 quedando conformado el cuadro de integración del capital social, de
9 la siguiente manera:

10

Socio	Capital suscrito	Capital pagado en	Capital pagado en especie	Número de participaciones	Porcentaje del capital
HECTOR ROLANDO ESPINOSA TERAN ✓	6000,00	6000,00		6000	60%
JAVIER EDISON ESPINOSA CAMPOVERDE ✓	1000,00	1000,00		1000	10%
LUIS ALBERTO ESPINOSA CAMPOVERDE	1000,00	1000,00		1000	10%
HECTOR ROLANDO ESPINOSA CAMPOVERDE ✓	1000,00	1000,00		1000	10%
ANA MARIA ESPINOSA CAMPOVERDE ✓	1000,00	1000,00		1000	10%
TOTAL	10000,00	10000,00	00,0	10000	100%

11

12 En consecuencia se encuentra suscrito y pagado la totalidad del capital
13 social. Los aportes efectuados por HECTOR ROLANDO ESPINOSA
14 TERAN, ANA MARÍA ESPINOSA CAMPOVERDE, HECTOR ROLANDO

1 ESPINOSA CAMPOVERDE, LUIS ALBERTO ESPINOSA
2 CAMPOVERDE, y JAVIER EDISON ESPINOSA CAMPOVERDE, en el
3 capital social de la compañía la realizan como inversión nacional, de
4 acuerdo a la Decisión doscientos noventa y uno del Régimen Común de
5 Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes,
6 Licencias y Regalías de la Comisión de Acuerdo de Cartagena. **Artículo**
7 **Séptimo.- Participaciones.-** Las participaciones estarán representadas
8 en certificados de aportación no negociables. Cada participación
9 representa derecho a un voto en la Junta General, en proporción a su
10 valor pagado, así como a participar en las utilidades y a los demás
11 derechos establecidos en la ley y en el estatuto. **Artículo Octavo.-**
12 **Cesión de participaciones.-** La propiedad de las participaciones podrá
13 cederse con la aprobación mayoritaria del capital social. La cesión se
14 hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la
15 certificación conferida por el Gerente General respecto al cumplimiento
16 del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se
17 inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación
18 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.
19 **CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA**
20 **GENERAL.- Artículo Noveno.- Junta general y atribuciones.-** Es el
21 Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios
22 legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente
23 de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin
24 perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario a falta de
25 éstos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes: a) Resolver
26 sobre la prórroga de la Compañía, su disolución anticipada, su
27 reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación,
28 fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social

1 o Estatuto; **b)** Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;
2 **c)** Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las
3 cuentas y balances que presenten los administradores; **d)** Aprobar la
4 cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; **e)**
5 Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los
6 administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de
7 los socios, de acuerdo a la Ley; **f)** Interpretar obligatoriamente las
8 cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su
9 inteligencia; **g)** Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus
10 remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la
11 designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; **h)** Acordar la
12 exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; **i)** Autorizar la
13 constitución de mandatarios generales de la Compañía; **j)** Autorizar al
14 Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de
15 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (50.000
16 USD), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la
17 Compañía; **k)** Las demás que no hubieren sido expresamente previstas
18 a algún órgano de administración. **Artículo Décimo.- Juntas**
19 **ordinarias.-** Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio
20 principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a
21 la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas
22 deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: **a)** Conocer el informe anual
23 del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el
24 balance general, y acordar la resolución correspondiente; **b)** Resolver
25 sobre la distribución de los beneficios sociales; **c)** Cualquier otro asunto
26 constante en la convocatoria. **Artículo Décimo Primero.-**
27 **Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General se hará mediante
28 comunicación escrita, dirigida a cada socio en la dirección registrada por

1 cada uno de ellos, por lo menos con ocho días de anticipación al día
2 fijado para la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el
3 lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la
4 convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar
5 claramente que la Junta se reunirá con el número de socios presentes.
6 Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar
7 la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.
8 Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán
9 convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de
10 aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al
11 artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**
12 **Segundo.- Instalación y quórum decisorio.-** Para que la Junta
13 General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria,
14 deberán hallarse presentes los socios que representen al menos más de
15 la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la
16 Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se
17 haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se
18 adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad
19 más uno del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco
20 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la
21 Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes,
22 debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales
23 en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum
24 de instalación no se dejará transcurrir más de una hora de la hora fijada
25 en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.
26 **Artículo Décimo Tercero.- Representación.-** Los socios pueden
27 hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer
28 sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al

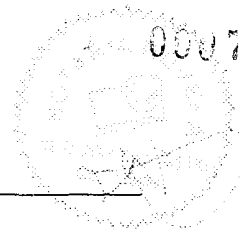
1 Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino
2 por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de
3 participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en
4 representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante
5 en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias
6 participaciones puede votar en sentido diferente en representación de
7 cada uno de sus mandantes. **Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.-**
8 Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un Acta, que
9 llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso
10 de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo
11 pena de nulidad. De cada Junta se formará un expediente con la copia
12 del acta y de los demás documentos que justifiquen que las
13 convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos;
14 se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido
15 conocidos por la Junta. Las Actas se elaborarán a través de un
16 ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser
17 aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días
18 posteriores. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales**
19 **Extraordinarias.** - Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio
20 principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la
21 convocatoria. **Artículo Décimo Sexto.- Juntas Generales y**
22 **Universales.-** La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
23 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la
24 República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
25 el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
26 de la Junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el
27 artículo décimo segundo. Las Actas de las Juntas Universales serán
28 firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPÍTULO**

1 **CUARTO: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL**
2 **GERENTE GENERAL: Artículo Décimo Séptimo.-** La compañía se
3 administrará por un Gerente General o el Presidente, que tendrán las
4 atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen.
5 El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial
6 de la Compañía. **Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente de la**
7 **Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un
8 período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser
9 o no socio de la Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los
10 siguientes: **a)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General,
11 debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; **b)**
12 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de
13 aportación; **c)** Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, **d)**
14 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de
15 éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente
16 General, con todas las atribuciones del subrogado. La Junta General
17 deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia
18 temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva. **Artículo**
19 **Décimo Noveno.- Del Gerente General.-** El Gerente General será
20 elegido por la Junta General para un período de dos años, tendrá la
21 representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá ser
22 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser
23 socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro
24 cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las
25 actividades de la Compañía. El Gerente General tendrá los más amplios
26 poderes de administración y manejo de los negocios sociales con
27 sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas
28 por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones,

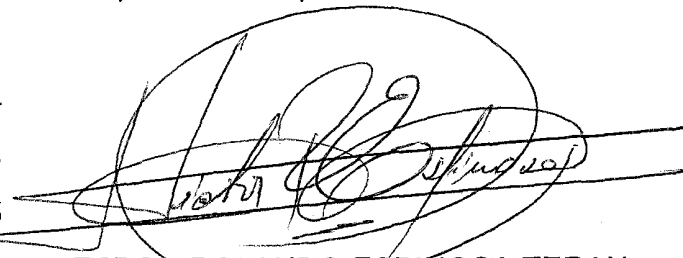
obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: **a)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la Compañía; **b)** Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; **c)** Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la Compañía y removerlos cuando considere conveniente; **d)** Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; **e)** Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; **f)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **g)** Dirigir y supervigilar la contabilidad de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; **h)** Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **i)** Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; **j)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, **k)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPITULO QUINTO DE LOS SOCIOS: Artículo Vigésimo.- Derechos y obligaciones de los socios.-** Son derechos de los socios especialmente los siguientes: **a)**

1 Intervenir en las Juntas Generales; **b)** Participar en los beneficios
2 sociales en proporción a sus participaciones; **c)** Participar en la misma
3 proporción en la división el acervo social, en caso de liquidación de la
4 Compañía; **d)** Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; **e)**
5 Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso
6 de aumento de capital; **f)** Impugnar las resoluciones de la Junta General
7 conforme a la Ley; **g)** Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus
8 respectivos aportes; **h)** Pedir la convocatoria de la Junta General, en la
9 forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías,
10 siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos
11 el diez por ciento del capital social. Son obligaciones de los socios
12 principalmente; **a)** No interferir en modo alguno en la administración de
13 la Compañía; **b)** Los demás contemplados en la ley o en estos
14 Estatutos. **CAPÍTULO SEXTO: BALANCES, REPARTO DE**
15 **UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS: Artículo Vigésimo**
16 **Primero.- Balances.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio
17 económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el
18 Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El
19 balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación
20 patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias
21 que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía
22 que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y
23 reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **Artículo Vigésimo**
24 **Segundo.- Reparto de utilidades y formación de reservas.-** A
25 propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o
26 modificada, la Junta General resolverá sobre distribución de utilidades,
27 constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y
28 gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios

1 líquidos por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de
2 reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al veinticinco
3 por ciento (25%) del capital social. La Junta General para resolver sobre
4 el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la
5 Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta
6 General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales,
7 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades
8 líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales.
9 Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los
10 socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuibles de los
11 beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%)
12 será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que
13 cada uno de ellos tenga en la Compañía. **CAPITULO SÉPTIMO.-**
14 **DISPOSICIONES VARIAS: Artículo Vigésimo Tercero.- Acceso a los**
15 **libros y cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas
16 de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en
17 general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan
18 la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley,
19 así como a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores así lo
20 requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la
21 Ley. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas supletorias.-** Para todo
22 aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se
23 aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas
24 reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la
25 fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la
26 Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos
27 estatutos. **CAPITULO OCTAVO.- Declaraciones y Nombramiento de**
28 **los Primeros Administradores.- a) Los comparecientes de la presente**



1 escritura pública son los socios fundadores de la Compañía, quienes
2 declaran juradamente que depositarán el capital pagado de la compañía
3 en una institución bancaria una vez que se obtenga la inscripción de la
4 presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del Cantón Quito.
5 Igualmente declaran juradamente, la integridad de los estatutos de la
6 Sociedad que se constituye. b) Los socios facultan al Abogado: Franklin
7 Sevilla Rivadeneira para que obtengan las aprobaciones y más
8 requisitos de Ley, previo el establecimiento de la Compañía. c) Se
9 designa como Primeros Administradores al señor: HECTOR ROLANDO
10 ESPINOSA TERAN, como Gerente General; y a la señora: NEUSIA
11 LITAMAR CAMPOVERDE ESPINOZA, como PRESIDENTE de la
12 Compañía, de conformidad con el presente estatuto y la ley de la
13 materia. Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de
14 estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. HASTA
15 AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con
16 todo su valor legal, minuta que ha sido formulada y suscrita por el Doctor
17 Franklin Sevilla, portador de la Matrícula Profesional número trece mil
18 ciento setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
19 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los
20 preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por
21 mí la Notaria se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando
22 incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

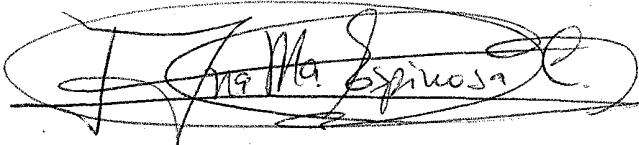
23
24
25
26
27 
HECTOR ROLANDO ESPINOSA TERAN



28 C.C. 100085438

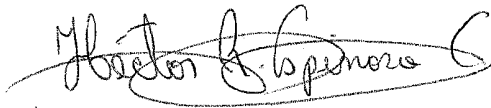
CONTINUAN LAS FIR...

1 ...MAS DE LOS COMPARECIENTES.

2 
3 
4

5 ANA MARÍA ESPINOSA CAMPOVERDE

6 C.C. 100250202-7

7 
8
9

10 HECTOR ROLANDO ESPINOSA CAMPOVERDE

11 C.C. 1715956841

12 
13 
14

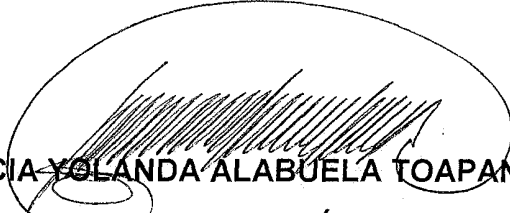
15 LUIS ALBERTO ESPINOSA CAMPOVERDE

16 C.C. 1716282771

17 
18 
19

20 JAVIER EDISON ESPINOSA CAMPOVERDEC.C.

21 C.C. 1720305042

22
23
24 
25 DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
26 NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2014 08:06 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7676670 X

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1714952577 SEVILLA RIVADENEIRA FRANKLIN RAMIRO

CIIU: F4390.13

ACTIVIDAD ECONÓMICA: MONTAJE DE PIEZAS ERECCIÓN DE ELEMENTOS DE ACERO NO FABRICADOS POR LA PROPIA UNIDAD CONSTRUCTORA, CURVADO DE ACERO, COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE LADRILLO Y DE PIEDRA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ECFERRECONS C.L.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/12/2014 08:06 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

20/11/2014 7.04 AM

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

V3344V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA ANDRADE MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TERAN CASTILLO GERTRUDIS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2012-10-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL TITULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 100085443-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA TERAN
HECTOR ROLANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1954-06-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

NEUSIA LITAMAR
CAMPOVERDE ESPINOZA

[Handwritten signature]

3284685

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0255 1000854438

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOSA TERAN HECTOR ROLANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
KENNEDY
1

PARROQUIA
1

ZONA
1

[Handwritten signature]

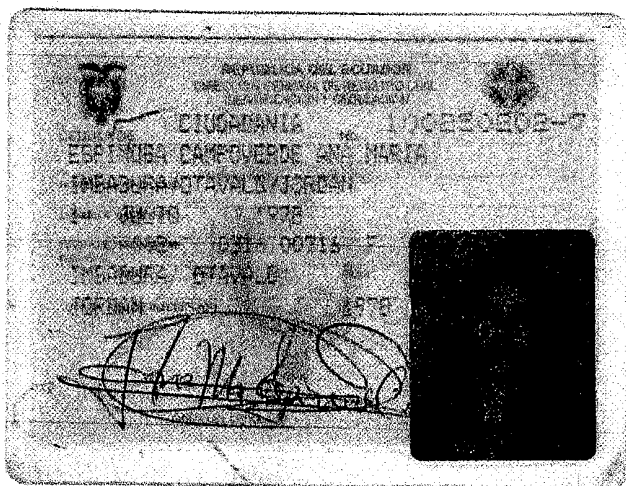
1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 13 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN HOJAS UTIL(S)

Quito a, 25 NOV 2014

[Handwritten signature]
Dra. Yolanda Alejandra Ibarra
NOTARIA NOVENA



Ana Ma. Espinosa

FONO: 0967889397

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014
014 - 0020
NÚMERO DE CERTIFICADO

1062502027
CÉDULA
ESPINOSA CAMPOVERDE ANA MARIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	1
		ZONA

Ana Ma. Espinosa
(PRESIDENTE DE LA JUNTA)

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 2.5 HOJAS UTIL(S)
Quito a 25 NOV. 2014
Ana Ma. Espinosa
NOTARIA NOVENA

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: OPERADOR EQ. PESADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ESPINOSA HECTOR ROLANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CAMPOVERDE NEUSIA LITAMAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2013-10-28

FECHA DE EXPIRACION: 2023-10-28

4444444444

171595684-1

0389120786

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171595684-1

APELLIDOS Y NOMBRES: ESPINOSA CAMPOVERDE HECTOR ROLANDO

LUGAR DE NACIMIENTO: RUMIPAMBA

FECHA DE NACIMIENTO: 1975-09-01

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014

171595684-1 003-0098

ESPINOSA CAMPOVERDE HECTOR ROLANDO

PICHINCHA QUITO

RUMIPAMBA SAN GABRIEL

SANCION Multa: 34 Cost: Ren: 8 Tot: USD: 42

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00269

3775259 00/07/2014 11:10:52

IMP: 100% 00

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 12 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN... HOJAS UNICAS

Quito a, 25 NOV 2014

Dra. Yolanda Aracely Toapanta

NOTARIA NOVENA

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROCESION: COMERCIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ESPINOSA TERAN HECTOR ROLANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CAMPOVERDE ESPINOZA MELBA LITAMAR
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO
 2010-08-08
 FECHA DE EXPIRACION: 2020-08-08

V4344V4224

000372823

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
HORA DEL EXAMEN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

Nº: 173828217-1

APELLIDOS Y NOMBRES: ESPINOSA CAMPOVERDE
 LUIS ALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO: IMBABURA
 OTAVALO
 JORDAN
 FECHA DE NACIMIENTO: 1983-04-20
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero

[Signature]

[Signature]

Teléfono: 2250999

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CANTÓN DE NOVENA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESPINOSA CAMPOVERDE LUIS ALBERTO

4069822

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART 12 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN 25 HOJAS UTIL(S)

Quito a, 25 NOV 2014

[Signature]
 Dra. Yolanda Alguera Tocante
 NOTARIA NOVENA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V1333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA TERAN HECTOR ROLANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMPOVERDE ESPINOZA NEUSIA LITAMAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-27

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

Nº 172030504

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA CAMPOVERDE
JAVIER EDISON

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1989-02-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

[Barcode]

[Signature]

0987282316

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0088

NÚMERO DE CERTIFICADO

1720305042

CÉDULA

ESPINOSA CAMPOVERDE JAVIER EDISON

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
KENNEDY

1

1

ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO

EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN 25 HOJAS UTIL (S)

Quito a, 25 NOV 2014

[Signature]

Dra. Yolanda Alagüera Tobar

NOTARIA NOVENA

[Signature]

...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ECFERRECONS C.L.**, sellada y firmada en Quito, a **VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-**



DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 80086

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	53796
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5796
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715956841	✓ ESPINOSA CAMPOVERDE HECTOR ROLANDO	Quito	SOCIO	Soltero
1000854438	✓ ESPINOSA TERAN HECTOR ROLANDO	Quito	SOCIO	Divorciado
1720305042	✓ ESPINOSA CAMPOVERDE JAVIER EDISON	Quito	SOCIO	Soltero
1002502027	✓ ESPINOSA CAMPOVERDE ANA MARIA	Quito	SOCIO	Casado
1716282171	ESPINOSA CAMPOVERDE LUIS ALBERTO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	25/11/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECFERRECONS C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:



Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

CONST: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



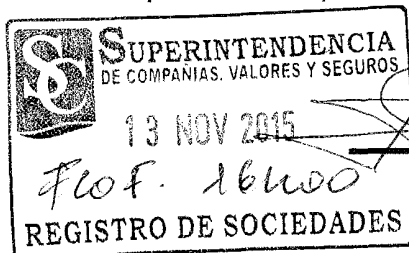


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

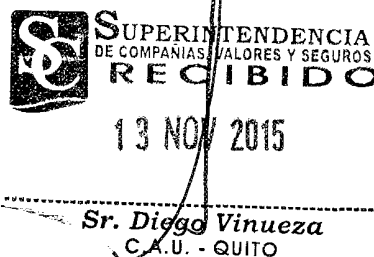
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECFERRECONS C. L.	
EXPEDIENTE:	RUC: 1000854438001	NACIONALIDAD: ECUATOMANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
COTACACHI	LA KENNEDY		
CALLE: AV. GALD PLAZA LASSO	NÚMERO: ES-25	INTERSECCIÓN/MANZANA: LEONARDO MUMALDO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2400204		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	lexproley@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0991290478			
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A PRODUBANCO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: HECTOR ROLANDO ESPINOSA TERAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1000854438			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424

RUC: 17681542600

CÓDIGO DE CUENTA No.

1 008-000394255



CÓDIGO No.: 48584192

No. MEDIDOR: 170702

NOMBRE SOCIAL: ESPINOSA TERAN HECTOR ROLANDO

C. POSTAL: 170513

TELÉFONO: 2281466

PLACA PREDIAL: E5-2

CÓDIGO RUC: 1000854438

DIRECCIÓN: MURIALDO LEONARDO LT S/N

SECTOR: Kennedy

CLO	SECTOR	RUTA	NZ	SECUENCIA	PISO	DPTO	IM. CALCU
000	15	000	000000	000	00	01	Real

ET.	ANTERIOR LECT.	ACTUAL	PERIODO DE CONSUMO	CONSUMO (MB)
1	1855	1855	12/09/2015/22/10/2015	0

que únicamente el monto facturado. Este documento no tiene valor tributario, para descargar sus facturas electrónicas ingrese a nuestro servicio web www.aguaquito.gob.ec. Su usuario es el número de cuenta y la clave la cédula registrada en este documento.

DETALLE DE VALORES A PAGAR

FACTURACIÓN DEL MES (A)

CA DESCRIPCION	P.U.	DE R.	P. TO
1 ADMIN. CLIENTES	2,10	0,00	2,10

Su monto	SUBTOTAL 12%:	0,24
subsidado	SUBTOTAL 0%:	0,00
es de USD:	SUBTOTAL no sujeto IVA:	0,00
0,00	SUBTOTAL sin impuestos:	0,00

IVA 12%: 0,24
VALOR TOTAL FACTURA (USD): 2,34

INFORMACION ADICIONAL (OTROS VALORES POR PAGAR EPMAPS) (B)

SUBTOTAL OTROS VALORES EPMAPS: 0,00

INFORMACION ADICIONAL (RECAUDACION DE TERCEROS) (C)

TASA A NOBENCIA, EMOP: 0,00

SUBTOTAL RECAUDACION DE TERCEROS: 0,00

INFORMACION ADICIONAL (CREDITO) (D)

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SIN DEUDA: 1 TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) - (D): 2,34

Esta Empresa
tiene certificación del
cumplimiento de la norma INEN 1108FECHA EMISION
22-10-2015FECHA VENCIMIENTO
06-11-2015

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

RUC: 17681542600



00000000

TOTAL PAGAR (USD)